



RESOLUCIÓN № 1400 DE 2021 14-05-2021



Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 139457, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, aclarado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C", en el marco de las Acciones de Tutela instauradas por la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO y Otros participantes de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, con ocasión de los fallos proferidos por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C", y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientas setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la Convocatoria No. 436 de 2017.

Una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos por los aspirantes, la CNSC procedió a conformar, entre otras, las siguientes Listas de Elegibles:

- Resolución No. CNSC 20182120187865 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 15 del mismo mes y año, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 60474, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Agroindustrial Control de Calidad e Inocuidad, en la cual la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.720.986, ocupó la posición No. 7.
- Resolución No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 15 del mismo mes y año, para proveer catorce (14) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 58632, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Gestión de Mercados, en la cual las señoras TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'018.472.185 y FANNY DEL SOCORRO BELTRÁN PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.666.968, ocuparon las posiciones Nos. 15 y 20, respectivamente.
- Resolución No. CNSC 20182120194735 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 15 del mismo mes y año, para proveer trece (13) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No.58823, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Salud Pública, en la cual la señora SABINA CÓRDOBA CUESTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.155.561, ocupó la posición No. 17.
- Resolución No. CNSC 20182120188655 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 15 del mismo mes y año, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 58657, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática

de Patronaje, en la cual la señora HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.297.881, ocupó la **posición No. 3**.

- Resolución No. CNSC 20182120192605 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 25 de febrero del 2019, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 60894, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Mecatrónica Automotriz, en la cual el señor GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.184.307, ocupó la posición No. 2.
- Resolución No. CNSC 20182120187785 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 15 del mismo mes y año, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 59195, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Construcción, en la cual el señor ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.032.850 ocupó la posición No. 3.
- Resolución No. CNSC 20182120195595 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 11 de febrero de 2020, para proveer seis (6) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 59772, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Agricultura, en la cual el señor JOSÉ FERNEY MONTES MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.467.461, ocupó la posición No. 13.
- Resolución No. CNSC 20182120193835 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019, con firmeza del 10 de diciembre de 2019, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 60577, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Software, en la cual el señor EFRAIN VARGAS STERLING, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.998, ocupó la posición No. 4.

Las señoras FRANCY ELENA BUENO ROSADO, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA e HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ y los señores GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, JOSE FERNEY MONTES MORENO y EFRAIN VARGAS STERLING promovieron Acciones Constitucionales de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámites constitucionales que por identidad de objeto, fundamento fáctico y jurídico, fueron acumulados por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá - Sección Segunda, con el objeto de fallar en única sentencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 del Acuerdo PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014, operador judicial que, con providencia del 2 de febrero de 2021, notificada a la CNSC el día 3 del mismo mes y año, resolvió:

"PRIMERO. ACUMULAR los expedientes de tutela identificados con los radicados Nos:

11001333501220210000900 GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ
11001333501220210001000 FRANCY ELENA BUENO ROSADO
11001333501220210001100 ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE
11001333501220210001200 TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA
11001333501220210001300 JOSE FERNEY MONTES MORENO
11001333501220210001400 FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA
11001333501220210001900 SABINA CÓRDOBA CUESTA
11001333501220210002000 EFRAIN VARGAS STERLING
11001333502420210000200 HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ
Por las razones adoptadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso de los accionantes: GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING Y HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena:

- Al SENA informar en el término de 5 días a la CNSC las vacantes definitivas no ofertadas en la convocatoria 436 del 2017 o nuevos empleos, para el cargo denominado instructor código 3010 grado 1.
- Al SENA y la CNSC de manera conjunta efectuar el estudio de equivalencias de acuerdo con el concepto unificado proferido por esta última el 22 de septiembre del 2020, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes al término anterior.
- Cumplido lo anterior la CNSC debe remitir al SENA la correspondiente lista de elegibles dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019, en un término no superior a 48 horas.

CUARTO: DISPONER que mientras no se haya dado cumplimiento a esta providencia, las listas de elegibles de la convocatoria 436 de 2017-SENA, que se enuncian a continuación permanecerá vigente.

RADICADO	PARTICIPANTE/ACCIO NATES	RESOLUCIÓN	PUBLICA DA	FIRMEZA	VENCE DE LA LISTA DE ELEGIBLES
110013335012 20210000900	GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ	No. CNSC 20182120192605 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	25 de febrero de 2020	24 de febrero de 2022
110013335012 20210001000	FRANCY ELENA BUENO ROSADO	No. CNSC 20182120187865 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001100	ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE	No. CNSC 20182120187785 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001200	TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA	No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001300	JOSE FERNEY MONTES MORENO	No. CNSC 20182120195595 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	11 de febrero de 2020	10 de febrero de 2022
110013335012 20210001400	FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA	No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001900	SABINA CÓRDOBA CUESTA	No. CNSC 20182120194735 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210002000	EFRAIN VARGAS STERLING	No. CNSC 20182120193835 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	10 de diciembre de 2019	9 de diciembre de 2021
110013335024 20210000200	HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ	No. CNSC 20182120188655 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021

(...)"

En cumplimiento de lo ordenado, la CNSC profirió el **Auto No. 0089 del 5 de febrero de 2021**¹ con Radicado No. 20212120000894, mismo que en su aparte considerativo, entre otros asuntos, determinó que:

"(...) Recibida la respuesta emitida por el SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa, procederá a realizar los diferentes estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las OPEC Nos. 60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje) para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, previa solicitud elevada por la entidad, procederá a autorizar el uso de las listas de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados, "dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019", conforme a la parte considerativa y resolutiva del fallo judicial. (...)".

^{1 &}quot;Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA"

Por lo que, conforme el procedimiento anotado, en su sección resolutiva, dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, realizar los respectivos estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las OPEC Nos. 60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje) para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, previa solicitud elevada por la entidad, procederá a autorizar los usos de las listas de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados, "dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019", conforme a la parte considerativa y resolutiva del fallo judicial."

No obstante, en ejercicio de sus derechos y facultades, la CNSC, ante la imperiosa necesidad de garantizar el principio del mérito en los procesos de selección, y en virtud al derecho de contradicción y defensa que le asiste, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, mediante oficio con radicado No. 20211400214311 del 8 de febrero de 2021, impugnó la decisión de primera instancia; trámite judicial que por reparto le correspondió al **Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C"**, quien a través de Sentencia del 17 de marzo de la presente anualidad, notificada a la CNSC el día 22 del mismo mes y año, resolvió:

"PRIMERO.- CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el 2 de febrero de 2021, por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Bogotá D.C., en la que se resolvió ACUMULAR los expedientes de tutela 2021-00009-00, 2021- 00010-00, 2021-00011-00, 2021-00012-00, 2021-00013-00, 2021-00014-00 2021-00019-00, 2021-00020-00 y 2021-00002-00 y AMPARAR los derechos fundamentales de los accionantes, de conformidad con las expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ACLARAR el numeral **TERCERO** del fallo de primera instancia únicamente para precisar que el estudio de equivalencias a que hace referencia la orden es respecto de cada OPEC.

Aunado, se **ACLARA** que, una vez elaborada la nueva lista de elegibles resultante, se deberán efectuar los nombramientos a que hubiere lugar, en estricto orden de mérito y en la medida que se tenga el derecho."

Dicha sentencia, en su aparte considerativo establece que:

"(...) como actualmente se han vencido algunas de las listas de elegibles, lo cual no es óbice para nombrar a quienes tuvieron el derecho durante su vigencia, la orden a dar, implica una extensión de la misma, por lo que es necesario precisar que esta prórroga ira solamente durante el tiempo necesario para cumplir la orden que se da, esto es, efectuar estudios de equivalencias sobre las vacantes definitivas no ofertadas o nuevos empleos creados durante la vigencia de las lista (sic), y si es del caso, elaborar y remitir la lista de elegibles al SENA, y durante el estudio para la provisión de los mismos y la misma, cuando esta sea jurídicamente posible.(...)". (Resaltado fuera de texto)

Por lo indicado, fue necesario modificar el inciso tercero de la página 4 del apartado considerativo junto con el artículo segundo del **Auto No. 0089 del 5 de febrero de 2021** con radicado No. 20212120000894, habida cuenta que la aclaración del **Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C"**, modificó la orden de primera instancia de las Acciones Constitucionales de Tutela acumuladas, consistente está en que: "(...) de resultar positivos los estudios, previa solicitud elevada por la entidad, **procederá a autorizar los usos de las listas de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados**, "dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019" (...)" (Negrilla fuera de texto).

En este orden, el Auto No. 0193 del 06 de abril de 2021² con Radicado No. 20212120001934, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo tercero de la página cuarta de la parte considerativa del Auto No. 0089 del 5 de febrero de 2021 (20212120000894), conforme a lo expuesto en este acto administrativo, el cual guedará así:

"Recibida la respuesta emitida por el SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa procederá a realizar los diferentes estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las OPEC Nos. 60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje) para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, se efectuará la elaboración de una nueva lista de elegibles para ocupar las vacantes definitivas no ofertadas en la convocatoria 436 del 2017 o nuevos empleos, que tengan equivalencia respecto de cada OPEC, como lo dispone el fallo judicial".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo del Auto No. 0089 del 5 de febrero de 2021 (20212120000894), conforme a lo expuesto en este acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, realizar los respectivos estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las OPEC Nos. 60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje) para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, ordenar a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se elabore en estricto orden de mérito, una Lista de Elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados respecto de cada OPEC, como lo dispone el fallo judicial, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes, en garantía del principio constitucional de mérito"

Con fecha 9 de abril de 2021 y radicado No. 20216000689002, el SENA informó que existe una (1) vacante definitiva del empleo con código OPEC No. 139457 reportada en SIMO con posterioridad a la realización de la Convocatoria 436 de 2017, que cumple con las condiciones de semejante a la OPEC No. 60474; documento a partir del cual la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, dando cumplimiento a la orden judicial, realizó Estudio que permitió concluir que el empleo identificado con el código OPEC No. 139457 cumple con los presupuestos de equivalente respecto del empleo sobre el cual se conformó Lista de Elegibles mediante la Resolución 20182120187865 del 24 de diciembre de 2018, donde la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49720986, ocupó la posición No. 7

La vacante definitiva del empleo identificado con el código OPEC No. 139457, se encuentra ubicada en el Municipio de Duitama (Boyacá), lo que la hace equivalente al empleo denominado Instructor Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad, identificado con el código OPEC No. 60474 situado en Santa Marta (Magdalena), que se ofertó en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un "mismo empleo", como se indica en el Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020", complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

² "Por el cual se modifica el Auto No. 0089 del 5 de febrero de 2021 (20212120000894), mediante el cual se dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión del fallo de Segunda Instancia emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C", en el marco de las Acciones de Tutela instauradas por los señores GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ y Otros, participantes en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA"

"De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC." (Subraya y negrita fuera de texto)

No obstante, en estricto cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, aclarado en Segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C", en el marco de las Acciones de Tutela instauradas por la señora **FRANCY ELENA BUENO ROSADO y Otros** participantes de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo código **OPEC No. 139457** reportado en SIMO con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01,** que pertenece al **Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad,** en la medida que aún no ha sido provista de manera definitiva.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se ofertaron un total de veintiocho (28) empleos denominados **Instructor**, **Código 3010**, **Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisito de experiencia y estudio, que pertenecen al mismo grupo de referencia³, diferentes únicamente en la ubicación geográfica, son los identificados en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA bajos los siguientes 25 códigos OPEC:

58633 Manizales (Caldas)	58678 Espinal (Tolima)	58698 San Andrés de Tumaco (Nariño)
58722 Aguachica (Cesar)	58817 Cartagena de Indias (Bolívar)	58856 Valledupar(Cesar)
58879 Villeta (Cundinamarca)	58891 Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)	59026 Sincelejo (Sucre)
59030 Caldas (Antioquia)	59060 Pereira (Risaralda)	59157 Campoalegre (Huila)
59472 Arauca (Arauca)	59549 Popayán (Cauca)	59643 Pasto (Nariño)
59646 La Dorada (Caldas)	59856 Cúcuta (Norte de Santander)	59981 Armenia (Quindío)
60036 Leticia (Amazonas)	60234 Mosquera (Cundinamarca)	60329 Piedecuesta (Santander)
60474 Santa Marta (Magdalena)	60578 Cartago (Valle del Cauca)	60602 Cúcuta (Norte de Santander)
60688 Fonseca (La Guajira)		

En la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58950 Chía (Cundinamarca), 59137 (Bogotá, D.C.) y 59977 Cartagena de Indias (Bolívar), debido a que se encuentran agotadas.

Conforme a lo expuesto, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Instructor**, **Código 3010**, **Grado 01**, que pertenecen al **Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad**, reportada por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 **con los integrantes de veinticinco (25) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que al igual que la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO, no alcanzaron el orden

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, garantizando así que la vacante sea provista con la persona que ostenta mejor puntuación, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

Se resalta que la vacante definitiva reportada por el SENA se generó en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, consideración por la cual ésta puede ser provista en estricto orden de mérito, con la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo.

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión⁴.

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad, identificado con el código OPEC No. 139457, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, aclarada en Segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C", así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	1065578198	ANA CRISTINA	CARRILLO ARDILA	78,77	58722	15/01/2019
2	77096146	HECTOR JULIO	PAZ DIAZ	77,22	58722	15/01/2019
3	5824330	VICTOR MANUEL	CORTES CANARIA	76,50	60234	24/07/2020
4	1079911432	AMPARO DE JESUS	CAMPO PABÓN	75,83	60474	15/01/2019
5	36490733	LILIA MARIA	CORRALES LOPESIERRA	75,65	60474	15/01/2019
6	49721018	JEYCI LEONOR	COVILLA VANEGAS	74,98	60036	10/12/2019
7	7545099	LUIS FERNANDO	MEJIA MACIAS	74,96	59981	15/01/2019
8	39047330	TATIANA LIZBETH	LINERO ROA	74,72	60474	15/01/2019
8	11348461	JOSE ALFONSO	BUSTOS GÓMEZ	74,72	60036	10/12/2019
9	38888808	YANETH SUSANA	RAMIREZ CASTRILLON	74,67	59060	15/01/2019
10	76329830	ALEXANDER	BETANCOURT TOBAR	74,25	59549	15/01/2019

⁴Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
11	25287644	YISELA IVONNE	DIAZ SALCEDO	74,11	59549	15/01/2019
12	31200671	SANDRA LUCIA	LOZANO MESA	73,85	60578	15/01/2019
13	46456356	DORIS MARLEN	BECERRA NOCUA	72,58	60234	24/07/2020
14	14325117	PAULO CESAR	VERA PINZON	72,35	59030	15/01/2019
15	41941875	LUISA MARIA	DELGADILLO MONDRAGON	72,10	59981	15/01/2019
16	1090396667	MONICA JULIETH	NAVARRO REYES	72,07	59856	20/11/2019
17	29679241	LINA VICTORIA	CORAL ARTEAGA	71,92	59643	15/01/2019
18	27697134	CLAUDIA CORINA	CONTRERAS CONTRERAS	71,83	59856	20/11/2019
19	1065565083	VICTOR JOSE	USTARIZ GUTIERREZ	71,78	60688	15/01/2019
20	41949091	LINA PAOLA	ÁVILA JIMÉNEZ	71,31	59981	15/01/2019
21	23183824	YOLIMA REBECA	CHARRY DE LA ROSA	71,10	59026	15/01/2019
22	60450148	JOHANNA PAOLA	CAMACHO SANDOVAL	70,86	60602	15/01/2019
23	12981337	JOSE ANTONIO	CHAVES YELA	70,80	59643	15/01/2019
24	39456113	DIANA CRISTINA	PANESSO ECHEVERRI	70,65	59030	15/01/2019
25	1049607129	BIANKA VERENICE	ALEMAN IGUARAN	70,60	60688	15/01/2019
26	45489857	CARMEN ISABEL	BERRIO MORILLO	70,53	58817	21/01/2020
27	79876129	FRANKLIN	ORTIGOZA OTALORA	70,08	59472	15/01/2019
28	1085248248	DANIEL ANDRES	CALPA TELLO	69,93	58698	15/01/2019
29	50966983	EDELSA JUDIT	MARINEZ GARCIA	69,89	59026	15/01/2019
30	88030075	WILLIAM ALEXANDER	CRISTIANO CONTRERAS	69,80	59157	15/01/2019
31	25283481	DEYA AMPARO	PÉREZ ZÚÑIGA	69,71	59157	15/01/2019
32	1110473051	LINA MARÍA	GARCÍA RIVERA	68,51	59060	15/01/2019
33	38902537	ALEXANDRA	GUTIÉRREZ GRANDA	68,15	60578	15/01/2019
34	98339047	JUAN CARLOS	SOLARTE	67,79	59643	15/01/2019
35	5827916	RICARDO JOSÉ	GAITÁN VERA	67,73	59981	15/01/2019
36	42789805	ALEXANDRA	HURTADO OSORNO	67,53	59030	15/01/2019
37	75091907	PABLO FERNANDO	ZARATE MEZA	66,60	59030	15/01/2019
38	37336894	ELIDA	GUERRERO GONZÁLEZ	66,57	59643	15/01/2019
39	98363779	JUAN PABLO	ARTEAGA NARVAEZ	66,26	59549	15/01/2019
40	30402040	CAROLINA	PESCADOR GIRALDO	65,27	59060	15/01/2019
41	10265655	HUGO GERARDO	GOMEZ CALDERON	65,18	59060	15/01/2019
42	79310346	HERNANDO	SALAZAR PUPO	64,77	60474	15/01/2019
43	46457554	DIANA JACQUELINE	ALVAREZ CASTRO	64,35	58891	15/01/2019
44	1065585650	YOJANA PAOLA	ARROYO DURAN	64,01	58722	15/01/2019
45	12436478	ALFE JOSE LUIS	VILLERO SANCHEZ	63,54	58856	15/01/2019
46	49720986	FRANCY ELENA	BUENO ROSADO	63,41	60474	15/01/2019
47	24484130	MARLENY	GAITAN DE VELEZ	62,49	59981	15/01/2019
48	71313327	JULIAN DAVID	VILLA JIMENEZ	62,40	59030	15/01/2019
49	65718344	EDNA RUTH	NAVARRO TORRES	61,06	59157	15/01/2019
50	52188146	MARITZA YAMILE	LEGUIZAMO PRIETO	60,93	59472	15/01/2019

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
51	25785476	ANA KAROLINA	LARRARTE ARANGO	60,09	59549	15/01/2019
52	60388563	SANDRA MARIA	ROZO GELVEZ	59,52	60602	15/01/2019
53	79169377	HANS LEANDRO	GARAVITO GUACANEME	58,98	58879	07/03/2019
54	33208938	MARISODELI DE JESÚS	MIRANDA BENITEZ	57,49	60036	10/12/2019
55	9867238	HENRY OSWALDO	DIAZ LÓPEZ	56,62	60578	15/01/2019
56	63497339	SANDRA MAGOLA	RUEDA VELASCO	56,28	60036	10/12/2019
57	1003035711	ZAIDA KARINE	BAMBAGUE MARTÍNEZ	55,07	59549	15/01/2019
58	1038118376	JHONNATHAN	GUIZAO GARCÍA	54,73	59030	15/01/2019
59	46387287	SANDRA MILENA	CARDOZO TORRES	44,35	60329	15/01/2019
60	1052083146	LUIS ALBERTO	GALLO GARCÍA	43,18	60329	15/01/2019
61	60259468	BLANCA DELLY	LEON CAMARGO	42,58	60602	15/01/2019
62	80076166	ESNEIDER ALBERTO	OSORIO CAMPBELL	41,81	60474	15/01/2019
63	41919377	SANDRA LILIANA	MARQUEZ CARDONA	41,65	59981	15/01/2019
64	52085333	SANDRA ROCIO	CAMARGO CEPEDA	40,94	59646	15/01/2019
65	91231138	LUIS EDUARDO	GUTIERREZ PORTILLA	40,75	58722	15/01/2019
66	34315112	CLARA MILENA	LEMOS ELVIRA	39,40	59549	15/01/2019
67	75105948	JUAN CAMILO	OSORIO VALENCIA	38,75	58633	29/01/2020
68	30235758	LUZ CARIME	HERRERA VILLA	38,32	58633	29/01/2020
69	1102822603	FABIO DAVID	CUELLO MERCADO	37,73	59026	15/01/2019
70	1110510352	INGRID VANESA	GUEVARA CORTES	37,55	58678	08/11/2019

PARÁGRAFO: Los Autos Nos. 0193 del 06 de abril de 2021 y 0089 del 05 de febrero de 2021, junto con el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba del elegible que forma parte de la Lista Consolidad de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020⁵, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, requisitos que serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y

⁵ "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria."

2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sub-Sección "C" en las direcciones electrónicas: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co y scs02sb03tadmincdm02@notificacionesrj.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión la señora FRANCY ELENA BUENO ROSADO a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: francybuenor@hotmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos: carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relaciones laborales @sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas R. / Andrés Gómez Revisó: Miguel F. Ardila Aprobó: Clara P.